



Reglamento de los Grupos de Investigación

Comisión de Investigación (Vicerrectorado de Investigación y Títulos)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto legislativo de nuestro país, la **Ley Orgánica de la Universidad** (LOU art. 40) y el **Real Decreto 99/2011** (art. 8) señalan los elementos básicos sobre los que las universidades deben configurar su actividad investigadora, integrando el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) con el EEI (Espacio Europeo de Investigación).

Atendiendo a ello, la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA) se propone articular una política que defina la estructura y las estrategias a seguir en el ámbito de la investigación, emanada del Vicerrectorado competente en la materia y la Comisión de Investigación creada a tal efecto, cuya existencia recogen los Estatutos de la Institución. Dichos Estatutos se refieren a los Grupos de Investigación en su artículo 25.3, del siguiente modo:

“Los **Grupos de Investigación** son las unidades básicas en las que ésta se lleva a cabo. Se articulan en torno a una **línea común** y son coordinados por un **Investigador Responsable**. Su composición, así como el proceso de su constitución, serán regulados por la **normativa que apruebe la Junta Plenaria** de Gobierno de la Universidad”.

Esta normativa establece la naturaleza y el funcionamiento de un catálogo de **Grupos de Investigación (GI)** en la Universidad Pontificia de Salamanca, cuya existencia y actividad servirán para diseñar el mapa de la actividad investigadora de la institución, aportando las siguientes ventajas:

La definición de sus líneas de investigación permitirá ayudar a trazar la estrategia de la Universidad en esta materia.

Su carácter interdisciplinar o de especialización aprovechará al máximo las fortalezas de los centros integrados en la Universidad.

Su presencia y actividad será, además, imprescindible para el diseño de los Programas de Doctorado que se pretendan acreditar y optimizará la calidad de otras acciones formativas relacionadas con la investigación (Trabajos Fin de Máster, Becas de Investigación, Tesis Doctorales...)

Sus aportaciones en el ámbito científico contribuirán a poner en valor los objetivos institucionales, siempre teniendo en cuenta la identidad de la UPSA.

Su existencia ayudará a que se pueda cumplir con el marco normativo externo en materia de investigación y en todo aquello que dependa de los indicadores relativos a la misma (acreditaciones y tramos de investigación del profesorado).

El balance de su actividad, presentada en forma de memoria bianual, orientará la toma de decisiones por parte de la Universidad para la puesta en marcha de las ayudas destinadas a la investigación.

Los GI también fortalecerán la internacionalización de la UPSA mediante la participación de miembros externos que apoyen la excelencia, la movilidad de sus integrantes, la publicación y la dimensión de los proyectos llevados a cabo.

Finalmente, el trabajo desarrollado en los GI reforzará la carrera investigadora de cada uno de sus miembros (favoreciendo el crecimiento de su currículum) así como el prestigio de la Universidad Pontificia en el ámbito de la investigación (cualificando sus titulaciones y servicios).

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Definición del Grupo de Investigación

Los Grupos de Investigación (GI) agrupan a profesores y alumnos de la Universidad que trabajan bajo la coordinación de un responsable para generar nuevos conocimientos en un campo particular del saber.

Artículo 2. Nombre del Grupo de Investigación

2.1. No podrán existir varios GI con el mismo nombre o tan similar que impida la clara identificación y diferenciación entre ellos. Así mismo, el nombre no será tan general como el correspondiente a un área de conocimiento ni tan amplio como para impedir la existencia de otras denominaciones de grupo con entidad razonable.

2.2. En todo caso, el nombre de un GI deberá responder a su(s) línea(s) de investigación.

Artículo 3. Composición de los Grupos de Investigación

3.1. Los GI deberán estar formados por un mínimo de tres miembros, de los cuales dos deben ser doctores con vinculación estable a la UPSA y uno de ellos cumplir los requisitos descritos más adelante para asumir el papel de Investigador Responsable del grupo.

3.2. En los GI podrán integrarse:

- Los profesores de la UPSA.
- Los alumnos matriculados en Programas de Doctorado de la UPSA.
- Los becarios de investigación de la UPSA, mientras dure el período de su beca.
- Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que se desarrollen en la UPSA en el periodo de vigencia del contrato.
- Los investigadores vinculados a otras instituciones públicas o privadas que estén capacitadas legalmente para desarrollar actividades de I+D+i, cuando el solicitante manifieste su deseo de adscripción al GI de la UPSA por escrito.

3.3. Los profesores de la UPSA y los investigadores externos sólo podrán adscribirse a un único GI, pero podrán participar de forma simultánea en varios proyectos de investigación desarrollados desde diferentes GI.

3.4. No es incompatible ser miembro de un GI de la UPSA y simultáneamente serlo también de un Grupo de Investigación externo o participar en proyectos de investigación concretos gestionados desde otras universidades o centros de investigación.

Art. 4. Investigador Responsable de los Grupos de Investigación

4.1. La coordinación y actividad de cada GI dependerá del Investigador Responsable, quien se erigirá en representante del mismo en la relación que se establezca con la Comisión de Investigación o cualquier otro órgano competente de la Universidad.

4.2. El Investigador Responsable deberá ser un profesor investigador con vinculación permanente a la UPSA que posea, al menos, la acreditación de Profesor de Universidad Privada o Profesor Contratado Doctor. No precisará tal acreditación, en el caso de pertenecer a las facultades de Teología y Derecho Canónico de la UPSA, dado que sus docentes se someten a un sistema de acreditación de méritos externo diferente, definido por Congregación para la Educación Católica.

4.3. El Investigador Responsable no tiene por qué coincidir con el Investigador Principal (IP) que lidera un proyecto de investigación concreto generado en el seno del grupo.

4.4. Toda la gestión administrativa de los GI que lleve a cabo el Investigador Responsable se realizará a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**Artículo 5. Constitución de los Grupos de Investigación**

5.1. Podrán constituirse como GI de la UPSA aquellos que, cumpliendo con lo exigido en el presente reglamento, hayan informado de ello al Vicerrectorado competente en materia de investigación enviando a la OTRI, otri@upsa.es, la documentación requerida según ANEXO 1.

5.2. El plazo para la creación de nuevos Grupos de Investigación se mantendrá abierto durante todo el curso.

5.3. En caso de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento, el Vicerrector competente en la materia informará a la Comisión de Investigación y a la Junta Permanente de Gobierno del reconocimiento de los nuevos GI.

Artículo 6. Registro, modificación y disolución de los Grupos de Investigación

6.1. La modificación o disolución de un Grupo deberá ser comunicada por el Investigador Responsable a la OTRI para que el Vicerrectorado competente en la materia proceda a la modificación o disolución de dicho equipo en el Registro de GI de la UPSA, comunicándolo a la Comisión de Investigación y a la Junta Permanente de Gobierno.

6.2. En caso de modificación de los miembros de un GI, la inclusión de un nuevo miembro al equipo necesitará la aceptación por escrito de, al menos, la mayoría simple de los miembros del GI en el que pretende inscribirse.

6.3. La disolución de un GI se podrá llevar a cabo siempre y cuando se no cumplan los requisitos exigidos en este reglamento.

6.4. El Vicerrectorado competente en la materia, a través de la OTRI, mantendrá debidamente actualizado un registro de GI que cumplan con lo especificado en el presente reglamento, en el que se incluirán tanto las modificaciones de sus miembros como las alteraciones introducidas en las líneas de investigación.

Artículo 7. Memoria de resultados

7.1. Cada dos años los GI elaborarán y entregarán en el Vicerrectorado de Investigación una memoria de resultados del historial científico del grupo, cuya forma y modelo de presentación determinará la Comisión de Investigación.

7.2. La primera memoria de resultados de los nuevos GI deberá ser entregada en la OTRI entre el 1 y el 10 de diciembre de 2017 y así sucesivamente en periodos bianuales.

Artículo 8. Acceso a las ayudas destinadas a la investigación

8.1. Los GI reconocidos podrán acceder a las ayudas a la investigación de la UPSA mediante la entrega de la documentación que para cada una de ellas se exija.

8.2. La Comisión de Investigación propondrá cuáles son las acciones de ayuda y determinará los criterios concretos para evaluar los méritos de los distintos GI que las soliciten, determinando el reparto de las que se otorguen.

8.2. En caso de que un GI no haya presentado la memoria bianual exigida en plazo, no podrá optar a las ayudas a la investigación de la UPSA del siguiente bienio.

Artículo 9. Divulgación de la actividad investigadora

El listado de GI y su actividad serán públicos a través de la página web de la Universidad y mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una difusión adecuada de la actividad investigadora en la UPSA. En todo caso se efectuará respetando los mandatos contenidos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Adaptación de los Equipos de Investigación (EI) a los nuevos Grupos de Investigación (GI) de la UPSA.

Al tratarse de un nuevo catálogo y con características diferentes a los Equipos de Investigación reconocidos hasta ahora con la anterior normativa, para tener el reconocimiento como Grupo de Investigación deberá seguirse el procedimiento descrito en los términos reflejados en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente (Junta Plenaria de Gobierno) debiendo publicarse igualmente en la página web de la Universidad.

ANEXO 1**1. Nombre del GI y Área/s de conocimiento¹**

2. Investigador responsable:

- Nombre completo:
- Mail:
- Figura en la que está acreditado:
- Facultad a la que pertenece:
- Teléfono:

3. Integrantes del GI²

Resto de investigadores. Para cada integrante especificar:

- Nombre completo:
- Mail:
- Vinculación con la UPSA³:
- Facultad a la que pertenece:
- Teléfono:

4. Líneas de investigación

- Se recomienda una información sucinta de descriptores (100 palabras)
- Códigos UNESCO⁴:

5. Contacto

- Mail y Tfno. de contacto del Investigador responsable

¹ Dentro de las áreas de conocimiento establecidas por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora:

Área de conocimiento	Campo
Ciencias Experimentales	Campo 1. Matemáticas y Física
	Campo 2. Química
	Campo 3. Biología Celular y Molecular
	Campo 5. Ciencias de la Naturaleza
	Campo 4. Ciencias Biomédicas
Ciencias de la Salud	Campo 6. Ingenierías y Arquitectura
Ingeniería y Arquitectura	Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación
Ciencias Sociales	Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales
	Campo 9. Derecho y Jurisprudencia
	Campo 10. Historia, Geografía y Artes
Arte y Humanidades	Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística

² En caso de que en el grupo haya algún integrante que provenga de universidades o centros de investigación diferentes a los de la UPSA se necesitará adjuntar por escrito una carta en la que el interesado manifieste su expreso deseo de pertenencia al grupo, dirigida al Vicerrector de Investigación y Títulos de la UPSA.

³ Distinguiendo profesor UPSA/Alumno matriculado en programas de doctorado de la UPSA/Contratado con cargo a proyectos y contratos de investigación que se desarrollen en la UPSA (especificando el período de vigencia del contrato)/Investigadores vinculados a otras instituciones públicas o privadas distintas de la UPSA.

⁴ Consultar en <http://www.et.bs.ehu.es/varios/unesco.htm>